



**INFORME SECRETARIAL.** Villavicencio, 28 de octubre de 2021. Al Despacho el presente proceso.

La Secretaria,

**LUZ MILI LEAL ROA**

**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA**

Villavicencio, 11 de noviembre de 2021.

En atención a lo puesto en conocimiento en comunicación recibida el día de hoy 10 de noviembre de 2021 procedente del Consejo Seccional de la Judicatura del Meta, Magistrada LORENA GOMEZ ROA, en el que se informa sobre la solicitud de Vigilancia Administrativa elevada por el señor BRAYAN ALEXANDER GONZALEZ MARTINEZ, se dispone:

1. Informar que el presente proceso Ejecutivo de Alimentos, impetrado por la señora GLORIA YANNETH MARTINEZ ALARCON contra el señor OMAR GONZALEZ LEYVA, de radicación No. 2019-455, se encuentra debidamente terminado con fallo del 11 de junio de 2021 que ordeno seguir adelante con la ejecución. Mediante proveído del 1º de octubre de 2021 se modificó y aprobó la liquidación del crédito en la suma de \$9.927.357.00, ajustándola a lo prevenido en la sentencia del 11 de junio del presente año, contrario a lo asegurado por el quejoso, dado que la presentada adolecía de errores, lo cual se evidencia al analizar lo allí expuesto. Además, la liquidación del crédito modificada no fue objetada, hallándose en estos momentos en firme. Sin duda en el trámite de este asunto no se incurrió en irregularidad alguna, como tampoco se vulneró las garantías o derechos de los sujetos procesales, o en particular del quejoso.

2. El día 2 de noviembre de 2021 el demandado señor OMAR GONZALEZ LEYVA allegó escrito informando sobre el pago total de la

Proceso: EJEC. ALIMENTOS. -VIGILANCIA ADTIVA.  
Demandante: GLORIA YANNETH MARTINEZ ALARCON  
Demandado: OMAR GONZALEZ LEYVA  
500013110002-2019-00455-00



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

obligación, y a la postre aporta recibo de consignación por el monto del crédito aprobado, en razón a ello, el expediente se encuentra al despacho para decidir lo que en derecho corresponda, por tanto, mediante auto de esta misma fecha, se decidirá.

3. Comuníquese lo anterior en forma inmediata y enviar vía virtual, todo lo actuado en este asunto, inclusive copia del auto proferido en la fecha, a la Magistrada de conocimiento.

## **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**Firmado Por:**

**Olga Infante Lugo**  
**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Familia 002 Oral**  
**Villavicencio - Meta**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**3dcfed904b9e54c59523c2ba036fcfb70446204f429f08856871c8d9279eaffd**

Documento generado en 11/11/2021 10:33:39 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**